CONTRATO Nº 25 /2.019.-

ADQUISICIÓN DE FILTROS (COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE) PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA – AD REFERENDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **AUTOMOVIL SUPPLY S.A.**, domiciliada en las calles Humaitá Nº 299 esq. Chile de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. ELVA PATRICIA ORREGO ROJAS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 6.004.491, con R.U.C. Nº 80001129-5, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE FILTROS (COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE) PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE FILTROS (COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE) PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA – AD REFERENDUM"; ITEMS Nros. 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 23, 25, 26, 27, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los Suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 344.031.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 09/2018; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 19 de fecha 09 de mayo de 2019.-

Elva Patricia Orrego Rojas
Dpto. Licitaciones
Automóvil Supply S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluido)
4	40161504-003	Filtro de aceite – FORD RANGER 3000 C.C. AÑO 2008 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	24	TECFIL	BRASIL	18.200	436.800
5	40161505-004	Filtro de aire – FORD RANGER 3000 C.C. AÑO 2008 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	24	TECFIL	BRASIL	51.350	1.232.400
9	40161504-003	Filtro de aceite – FIAT FIORINO 1.7 DIESEL – AÑO 2005.-	Unidad	CAJA	10	TECFIL	BRASIL	18.135	181.350
10	40161505-004	Filtro de aire – FIAT FIORINO 1.7 DIESEL – AÑO 2005.-	Unidad	CAJA	10	TECFIL	BRASIL	15.275	152.750
11	40161513-002	Filtro de combustible – FIAT FIORINO 1.7 DIESEL – AÑO 2005.-	Unidad	CAJA	10	TECFIL	BRASIL	20.800	208.000
12	40161504-003	Filtro de aceite – FIAT STRADA 1.7 TURBO DIESEL – AÑO 2007.-	Unidad	CAJA	50	TECFIL	BRASIL	18.135	906.750
13	40161505-004	Filtro de aire – FIAT STRADA 1.7 TURBO DIESEL – AÑO 2007.-	Unidad	CAJA	50	TECFIL	BRASIL	15.275	763.750
14	40161513-002	Filtro de combustible – FIAT STRADA 1.7 TURBO DIESEL – AÑO 2007.-	Unidad	CAJA	18	TECFIL	BRASIL	20.800	374.400
18	40161505-004	Filtro de aire – CHEVROLET S10 2800 C.C. TDS – AÑO 2005 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	24	TECFIL	BRASIL	34.775	834.600
19	40161504-003	Filtro de aceite – TOYOTA HILUX AÑO 1998 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	30	SAKURA	INDONESIA	22.490	674.700
23	40161504-003	Filtro de aceite – CAMION VOLKSWAGEN 15-180 / 13-180 – DIESEL – 2005.-	Unidad	CAJA	20	TECFIL	BRASIL	24.700	494.000
25	40161513-002	Filtro de combustible – CAMION VOLKSWAGEN 15-180 / 13-180 – DIESEL – 2005.-	Unidad	CAJA	20	TECFIL	BRASIL	39.975	799.500
26	40161504-003	Filtro de aceite – KIA PREGGIO MOTOR 2700 C.C. AÑO 2005 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	4	TECFIL	BRASIL	21.775	87.100
27	40161513-002	Filtro de combustible – KIA PREGGIO MOTOR 2700 C.C. AÑO 2005 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	13	TECFIL	BRASIL	25.220	327.860
31	40161504-003	Filtro de aceite – FORD F-1000 – AÑO 1989 – MOTOR MWM 229 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	8	TECFIL	BRASIL	19.500	156.000
33	40161513-002	Filtro de combustible primario - FORD F-1000 – AÑO 1989 – MOTOR MWM 229 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	8	TECFIL	BRASIL	8.775	70.200
34	40161513-002	Filtro de combustible primario - FORD F-1000 – AÑO 1989 – MOTOR MWM 229 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	8	TECFIL	BRASIL	7.800	62.400
36	40161504-003	Filtro de aceite – FORD F-1000 – AÑO 1997 – MOTOR MAXION 2500 C.C. – DIESEL.-	Unidad	CAJA	20	TECFIL	BRASIL	21.775	435.500
37	40161513-002	Filtro de combustible – FORD F-1000 – AÑO 1997 – MOTOR MAXION 2500 C.C. – DIESEL.-	Unidad	CAJA	7	TECFIL	BRASIL	26.000	182.000
38	40161504-03	Filtro de aceite – FORD F-4000 – AÑO 2007 – MOTOR CUMMINS – DIESEL.-	Unidad	CAJA	20	TECFIL	BRASIL	24.700	494.000
40	40161513-002	Filtro de combustible – FORD F-4000 – AÑO 2007 – MOTOR CUMMINS – DIESEL.-	Unidad	CAJA	20	TECFIL	BRASIL	21.450	429.000
41	40161513-002	Filtro Trampa de Agua – FORD F-4000 – AÑO 2007 – MOTOR CUMMINS – DIESEL.-	Unidad	CAJA	20	TECFIL	BRASIL	46.150	923.000
42	40161504-003	Filtro de aceite – NISSAN FRONTIER – AÑO 2010 – D/C 4x2 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	200	SAKURA	INDONESIA	24.700	4.940.000
43	40161505-005	Filtro de aire – NISSAN FRONTIER – AÑO 2010 – D/C 4x2 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	200	SAKURA	INDONESIA	43.550	8.710.000
44	40161513-002	Filtro de combustible – NISSAN FRONTIER – AÑO 2010 – D/C 4x2 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	200	SAKURA	INDONESIA	34.775	6.955.000
46	40161513-002	Filtro de aceite – NISSAN FRONTIER – AÑO 2010 – D/C 4x4 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	40	SAKURA	INDONESIA	24.700	988.000
47	40161505-004	Filtro de aire – NISSAN FRONTIER – AÑO 2010 – D/C 4x4 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	40	SAKURA	INDONESIA	43.550	1.742.000
48	40161513-002	Filtro de combustible – NISSAN FRONTIER – AÑO 2010 – D/C 4x4 – DIESEL.-	Unidad	CAJA	40	SAKURA	INDONESIA	34.775	1.391.000
								PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	34.952.060.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA (Gs. 34.952.060) IVA INCLUIDO.-**

U.C.C. VISTO C.O.C.

Erika Patricia Orrego Rojas
Dpto. Licitaciones
Automóvil Supply S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los suministros objeto del presente Contrato dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato en la División Parque Automotor – Departamento de Transporte – Sub Gerencia de Servicios Generales de la COPACO S.A.; sito en las calles Coronel López y Testanova de la ciudad de Asunción; de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:30 y 14:00 horas. Todos los gastos de traslado correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0.25 % (cero punto veinte y cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

U.C.S.C.

Elva Patricia Urrego Rojas
Dpto. Licitaciones
Automóvil Supply S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

U.C.S.C.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta "Forma de Pago".-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

Elva Patricia Urrego Rojas
Dpto. Licitaciones
Automóvil Supply S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez concluida la entrega total de los suministros adquiridos en la División Parque Automotor – Departamento de Transporte – Sub Gerencia de Servicios Generales de la COPACO S.A., el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar las verificaciones técnicas de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá un Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todo los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PREVEEDOR, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

El pago de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos y dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 'De Contrataciones Públicas".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su reemplazo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía de fabricación y/o por defecto de los suministros por un período de hasta 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

U.C.S.C. G.C.

Elva Patricia Arrego Rojas
Dpto. Licitaciones
Automóvil Supply S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

U.C.S.C. VISTO G.D.C.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de JUNIO del año dos mil diez y nueve.-

Elva Patricia Orrego Rojas
Licitaciones
Automovil Supply S.A.

SRA. ELVA PATRICIA ORREGO ROJAS
El PROVEEDOR
AUTOMOVIL SUPPLY S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX